DICTAMEN UOC Nº 17/2017

LLAMADO MOPC N° 178/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS VIALES, ADJUDICADA A LA EMPRESA TALLER AGROMAPC DE RICARDO CUELLAR DIAZ

Asunción, 24 de agosto de 2017.

A: Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Bienes y Suministros en la cual solicita el pago en concepto de Interes Moratorio del Contrato S.G.Ministro N° 570/2012, en el marco del llamado **MOPC N° 178/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS VIALES, ADJUDICADA A LA EMPRESA TALLER AGROMAPC DE RICARDO CUELLAR DIAZ.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, y la Resolución Ministerial N° 918/2017, por la cual se establecen los requisitos para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 570/2012, en virtud al Informe Técnico, corresponde a la Dirección de Bienes y Suministros, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado por la dependencia antes referida son de atribución exclusiva de la misma y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico, la Dirección Bienes y Suministros, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Interes Moratorio

En la justificación técnica remitida, se detalla lo siguiente:

La empresa TALLER AGROMAPC de Ricardo Cuellar Díaz, solicita el pago de los intereses moratorios por atrasos en las facturas impagas, por medio del Expediente MEU N° 44.165/2016, en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cláusula 14.5.

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Circular DNCP N° 8/2017, y Resolución Ministerial N° 918/2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN POR INTERESES MORATORIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS POR ESTE MINISTERIO", se informa lo siguiente:
En retrospección al primer párrafo, en la ***Sección IV del PBC – Condiciones Especiales del Contrato, cláusula 14.5, expresa lo siguiente:***

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

52 (cincuenta y dos)

"El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% por cada semana de retraso. El Contratista podrá solicitar el interés correspondiente solamente en caso de que el MOPC a la culminación del periodo de pago contra presentación de la factura por mesa de Entrada Única (fecha a regir para el plazo), no haya generado la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). Asimismo, una vez presentada la STR correspondiente al M.H. dentro del periodo vigente, el contratista no podrá solicitar el pago del interés moratorio, ya que el pago se realizará según el presupuesto General de Gastos de la Nación y/o el Plan de Caja asignado a la Institución."

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los intereses moratorios, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto propuesto por dicha empresa en el expediente señalado más arriba, el mismo resultó favorable para esta Institución, la cual proyecta un valor muy por debajo de lo resuelto aplicando la fórmula establecida en el PBC.
En tal sentido, esta Cartera de Estado y la citada empresa proceden a la suscripción del Acta de Acuerdo Extrajudicial, a los 07 días del mes de junio del año 2017, en la cual se manifiesta la conformidad de ambas partes respecto al monto a ser abonado, objeto del presente informe, en los términos pactados en el mismo.

*La aplicación de la **fórmula para intereses moratorios se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican los cálculos matemáticos y que incluyen:***

- *Fecha de Presentación a esta Institución de la solicitud de pago y Número de Mesa de Entrada Única (MEU).*
- *Número y monto de facturas presentadas.*
- *La fecha de obligación, la cual contrastando con la fecha tope de 60 días establecidos como tiempo límite para el pago, permite determinar los días de mora por atrasos en los pagos de cada factura.*
- *Calculo del periodo de mora expresado en días, semanas y meses.*
- *Monto de intereses semanales resultantes de la aplicación del 1% de interés establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Cabe señalar, que el atraso en los pagos a la empresa individualizada se produjo debido a que el MOPC no contaba con disponibilidad presupuestaria en el tiempo de las solicitudes de pago presentadas por la misma.

La empresa proveedora, solicita el pago de los intereses moratorios según Nota de fecha 21 de junio de 2017.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Articulo 56, inciso c) ….. "*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencida de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, y los fundamentos que motivarían mora en el pago de las facuras, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en el Condiciones Especiales del Contrato, en relación al pago de Intereses Moratorios, del Contrato S.G. Ministro N° 570/2012, en el marco del llamado **MOPC N° 178/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS VIALES, ADJUDICADA A LA EMPRESA TALLER AGROMAPC DE RICARDO CUELLAR DIAZ**

Lic. **LILIAN CAÑETE**
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES * U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION